



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 087-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de abril del 2018

VISTOS:

El Documento N° 16039-17 de fecha 01 de agosto de 2017 presentado **MAURA SOTO OCHOA** identificada con DNI N° 07081603, representante de **JUSTINIANO SONCCO QUISPE** con Documento N° 16039-17 Adjunto de fecha 24 de abril del 2018, Memorando N° 1019-2017-SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 30 de noviembre de 2017 emitido por la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Informe N° 368-2018-UT-OGA/MVES de fecha 05 de abril de 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N° 126-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 18 de abril de 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*"; asimismo en su Artículo 51, inciso 51.1, "*Derecho de tramitación.- Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.*" En el inciso 51.2 señala, "*son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.*";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*".

Que, mediante Documento N° 16039-17 de fecha 01 de agosto de 2017 presentado por de marzo de 2018 presentado por **MAURA SOTO OCHOA** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante recibo único de caja N° 00075486-2017 por el importe total de S/ 158.64 (Ciento cincuenta y ocho con 64/100 soles), a nombre de

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 087-2018-OGA/MVES

JUSTINIANO SONCCO QUISPE, por concepto de **Limpieza pública y áreas verdes año 2017 anexos 03 y 04**, toda vez que mediante Resolución Subgerencial N° 00459-2015-SGLADC-GDEL/MVES de fecha 19 de marzo del 2015 la Subgerencia de Licencia, Autorizaciones y Defensa del Consumidor resuelve en su artículo primero el cese de las licencias de funcionamiento N° 008962 y N° 009639 a partir del 18 de marzo del 2015;

Que, mediante Documento N° 16039-17 Adjunto de fecha 24 de abril del 2018 la administrada **MAURA SOTO OCHOA** remite Carta Poder Legalizada donde señala que **JUSTINIANO SONCCO QUISPE otorga poder a su señora esposa MAURA SOTO OCHOA para que pueda realizar los trámites para la devolución de cobro excesivo de dinero debido a que por motivos de trabajo no le permite realizarlo personalmente;**

Que, mediante Memorando N° 1019-2017-SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 30 de noviembre de 2017 emitido por la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones señala que *"procedió a verificar en la base de datos y se encontró que las Licencias de Funcionamiento se encuentran actualmente cesados con el Expediente N° 6799-15, de fecha 18/03/2015"*

Que, mediante Informe N° 368-2018-UT-OGA/MVES de fecha 05 de abril de 2018 la Unidad de Tesorería da por verificado el recibo único de caja N° 00075486 cancelado a nombre de **JUSTINIANO SONCCO QUISPE** el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja, por lo tanto, deriva el Documento N° 16039-17 a fin de proceder con la devolución de dinero, teniendo como sustento el Memorando N° 1019-2017-SGLAITSE/GDEE/MVES emitido por la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, con Informe N° 126-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 18 de abril de 2018, la Unidad de Contabilidad opina que es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **JUSTINIANO SONCCO QUISPE**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **MAURA SOTO OCHOA**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00075486, por el monto de **S/ 158.64 (Ciento cincuenta y ocho con 64/100 soles)** a favor del administrado **JUSTINIANO SONCCO QUISPE**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado **JUSTINIANO SONCCO QUISPE**, a su domicilio señalado en el Documento N° 16039-17.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE TARMA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

INGRID ZAYABRIA LIMACO
GERENTE